

PROGRAMA DE CURSO
NEUROANATOMÍA

Validación Programa		
Enviado por: Ximena Cecilia Rojas Segura	Participación: Profesor Encargado	Fecha envío: 24-08-2024 09:48:41
Validado por: Elias Walter Fernández Árias	Cargo: Encargado de Docencia	Fecha validación: 30-08-2024 18:58:36

Antecedentes generales	
Unidad(es) Académica(s): - Departamento de Anatomía y Medicina Legal	
Código del Curso:CB10003	
Tipo de curso: Obligatorio	Línea Formativa: Básica
Créditos: 2	Periodo: Segundo Semestre año 2024
Horas Presenciales: 36	Horas No Presenciales: 18
Requisitos: (KI01001/KI01010106001),(KI01004/KI01030106002)	

Equipo Docente a cargo	
Nombre	Función (Sección)
Ximena Cecilia Rojas Segura	Profesor Encargado (1)
Bastián Alejandro Caillaux Lucero	Profesor Coordinador (1)



Propósito Formativo

En este curso se integran saberes estructurales (anatomía, histología, embriología) que habilitan al estudiante en la comprensión del análisis de la estructura, organización y función del sistema nervioso central y su rol en la determinación de la conducta humana.

Competencia

Dominio: Investigación

Se entenderá como ámbito de Investigación todas las acciones orientadas a la adquisición de herramientas necesarias para diseñar, ejecutar y difundir nuevo conocimiento, con énfasis en el desarrollo de líneas de investigación en todas las áreas relacionadas con la profesión y disciplina desarrolladas por la escuela. Asimismo pretende la pesquisa de talentos científicos para formar futuros investigadores en kinesiología.

Competencia: Competencia 1

Realiza revisiones bibliográficas en temas relevantes para la Kinesiología.

SubCompetencia: Subcompetencia 1.1

Accediendo a sistemas de información y comunicación científica.

SubCompetencia: Subcompetencia 1.2

Recabando la información existente en determinados temas, ocupando buscadores científicos, a través de la infotecnología.

Dominio: KIN - Dominio Genérico Transversales

Este dominio dice relación con el conjunto de espacios formativos que contribuyen a la formación fundamental de los profesionales de la salud en tanto sujetos multidimensionales.

Competencia: KGT C3

Establece relaciones interpersonales efectivas.

SubCompetencia: KGT.SC3.1

Se comunica de manera efectiva, aplicando principios de asertividad y empatía en sus relaciones cotidianas.

SubCompetencia: KGT.SC3.3

Aplica principios éticos en su actuar profesional y cotidiano.

Competencia: KGT C5

Demuestra un pensamiento crítico, práctica reflexiva, capacidad de resolución de problemas y un actuar pertinente ante situaciones cambiantes de la práctica profesional.

SubCompetencia: KGT.SC5.1

Enfrentándose a situaciones donde desarrolle estas capacidades en el análisis de actividades de aprendizaje entre estudiantes y en personas sin alteraciones de salud.

Dominio: Salud y Estudio del Movimiento

Se entenderá por este dominio para el kinesiólogo egresado de nuestra escuela, como las intervenciones orientadas a mantener o mejorar la calidad de vida de los individuos y poblaciones, a lo largo del ciclo vital y en todas las condiciones o estados de salud de los mismos. Comprende las demandas específicas relacionadas con prevención, promoción, recuperación, rehabilitación y



Competencia
cuidados paliativos.
Competencia:Competencia 1
Evaluar la condición y/o capacidad física y analizar la conducta motora, considerando factores psicosociales que le permitan la formulación de un diagnóstico kinésico, a través de un razonamiento clínico integrando los resultados del examen clínico y otros exámenes complementarios, centrado en la funcionalidad del sujeto o de la población de su competencia; en todos los estadios de salud de ésta, a lo largo del ciclo vital, en todos los niveles de atención de salud pública y privada.
SubCompetencia: Subcompetencia 1.1
Analizando los procesos celulares, genéticos, embriológicos y los de estructura, organización y función de tejidos, órganos y sistemas como base para la evaluación kinésica.

Resultados de aprendizaje

RA1.

RA1. Identifica las principales estructuras, tractos, núcleos y centros del sistema nervioso central, y los relaciona con los distintos niveles de organización de éste.

RA2.

RA2. Asocia las estructuras neuroanatómicas con las distintas vías de conectividad que conforman los principales sistemas funcionales del sistema nervioso central.

RA3.

RA3. Utiliza los conocimientos adquiridos para resolver problemas y situaciones clínicas sencillas y pertinentes al nivel.

Unidades

Unidad 1: Neuroanatomía Regional

Encargado: Bastián Alejandro Caillaux Lucero

Indicadores de logros	Metodologías y acciones asociadas
Describe la organización y relaciones anatómicas de las distintas divisiones del sistema nervioso central.	Clases teóricas sincrónicas, sesiones de seminarios sincrónicas, trabajo práctico demostrativo.
Explica la organización interna de cada división del SNC, considerando ubicación de núcleos y tractos principales.	Apuntes, autoevaluativos
Describe las conexiones principales de tálamo e hipotálamo.	Resolución de guía del curso, con ayuda de la plataforma web http://www.morfo.cl
Explica la organización histológica y funcional básica de la neocorteza.	Rendición de evaluaciones

Unidad 2: Neuroanatomía de Vías y Sistemas Funcionales

Encargado: Bastián Alejandro Caillaux Lucero

Indicadores de logros	Metodologías y acciones asociadas
Explica la organización de los sistemas aferentes (sensitivos y sensoriales), desde el nivel de receptor hasta la corteza cerebral, ubicando topográficamente sus componentes.	Clases teóricas sincrónicas, sesiones de seminarios sincrónicas.
	Apuntes, autoevaluativos



Unidades	
Explica la organización neuroanatómica de las vías asociadas a sistemas motores somáticos, desde la corteza motora a la placa motora, y ubica topográficamente cada uno de sus componentes.	Resolución de la guía del curso, con ayuda de la plataforma web http://www.morfo.cl
Describe la organización general de los sistemas de control motor.	Rendición de evaluaciones
Describe la vascularización del SNC.	
Relaciona e integra la conectividad y la función del SNC organizándolas en sistemas.	



Estrategias de evaluación			
Tipo_Evaluación	Nombre_Evaluación	Porcentaje	Observaciones
Prueba teórica o certamen	Certamen 1	30.00 %	Parte teórica: 75% Parte práctica: 25%
Prueba teórica o certamen	Certamen 2	30.00 %	Parte teórica: 75% Parte práctica: 25%
Control o evaluación entre pares	Controles y/o tareas semanales	25.00 %	Controles individuales
Presentación individual o grupal	Base anatómica de casos clínicos	15.00 %	Trabajo grupal
Suma (para nota presentación examen)		100.00%	



Bibliografías
Bibliografía Obligatoria
- Equipo docente de Neuroanatomía, DAML , 2021 , Portal docente de Neuroanatomía , Español , morfo , , http://www.morfo.cl
- Ximena Rojas y colaboradores , 2021 , Apuntes de Neuroanatomía , Español , Disponible en U Cursos ,
Bibliografía Complementaria
- Haines DE , 2014 , Principios de Neurociencia , 4ª Edición , Elsevier , Español , http://bibliografias.uchile.cl.uchile.idm.oclc.org/index.php/sisib/catalog/book/2132
- Kiernan, John y Rajakumar, Nagalingam , 2014 , Barr El sistema nervioso humano: Una perspectiva anatómica , 10ª , Wolters-Kluwer , Español , 433 , https://www.bibliotecadigital.uchile.cl/permalink/56UDC_INST/17238n/alma991002486799703936
- Martin JH , 1998 , Neuroanatomía , 2ª Edición , Prentice-Hall , Español , http://bibliografias.uchile.cl/2479

Plan de Mejoras

Los contenidos serán ajustados para cumplir con el creditaje disponible. El trabajo grupal de seminario se desarrollará durante la segunda mitad del semestre, con instancias de retroalimentación calendarizadas, de manera de promover que se alcancen los indicadores de logro asociados a la actividad.

Requisitos de aprobación y asistencia adicionales a lo indicado en decreto Exento N°23842 del 04 de julio de 2013.

Porcentaje y número máximo permisible de inasistencias que sean factibles de recuperar:

RE N°111: NORMAS DE ASISTENCIA VIGENTES

PRIMERO: Las actividades curriculares de cada carrera podrán ser de asistencia libre u obligatoria. En caso de las actividades curriculares de libre asistencia, el o la estudiante no deberá justificar su inasistencia.

Para el caso de actividades curriculares cuya asistencia sea considerada como obligatoria por la Escuela respectiva, deberá ser está justificada de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo quinto siguiente.

Asimismo, existirán actividades curriculares de carácter obligatorias “no recuperables”, las que deberán estar especificadas en el Programa del curso. En el caso que sean evaluadas y se haya justificado debidamente la inasistencia, se podrá acceder a la evaluación, sin perjuicio que la inasistencia se contabilizará para efectos de lo regulado en el artículo siguiente. En este caso la evaluación se llevará a cabo en las mismas condiciones metodológicas definidas en evaluación original.

Asimismo, debe quedar indicado expresamente cuáles actividades de asistencia obligatoria incluyen evaluaciones. Todas las evaluaciones de las actividades obligatorias deben tener una oportunidad de ser recuperadas en caso de inasistencia justificada de acuerdo al protocolo descrito en el artículo sexto siguiente.

SEGUNDO: Cada programa de curso -y según su naturaleza y condiciones de ejecución- podrá considerarmun porcentaje y número máximo permisible de inasistencias a actividades obligatorias, excluyendo actividades calificadas. Este porcentaje no debe superar el 20% del total de actividades obligatorias programadas y deben ser justificadas según el protocolo definido en artículo quinto de esta norma. Es condición indispensable para ello que exista evidencia que, mediante la asistencia a las actividades obligatorias, se alcancen el (los) logro (os) de aprendizajes comprometidos en el programa de curso. Para ello le corresponderá pronunciarse al Consejo de la Escuela que corresponda, lo cual además deberá informarse a la Secretaría de Estudios.

TERCERO: Las inasistencias a las actividades obligatorias, deben ser recuperadas según lo determine el Profesor Encargado de Curso (PEC), teniendo en consideración lo siguiente:

- ☐ La duración del curso, considerando el número de créditos y número de semanas en el semestre.
- ☐ La proporción de actividades programadas con exigencia de 100% de asistencia, tales como: Prácticas de Laboratorio, Clínicas, Seminarios, Evaluaciones, entre otras.
- ☐ Disponibilidad de campo clínico o centro, características, tipo y cantidad de insumos, tiempo para

Requisitos de aprobación y asistencia adicionales a lo indicado en decreto Exento N°23842 del 04 de julio de 2013.

eventuales actividades de recuperación.

☐ La disponibilidad de horas docente para la (s) actividades requeridas.

CUARTO: Las actividades de recuperación, deberán ser fijadas y llevadas a cabo en forma previa al examen del curso. Cada estudiante tendrá derecho a presentarse al examen sólo si ha recuperado las inasistencias.

En el caso de cursos que no contemplen examen, las actividades recuperativas deben ser realizadas antes de la fecha definida semestralmente para el cierre de actas.

Todas las actividades definidas como obligatorias, deben ser recuperadas por el estudiante inasistente, de acuerdo a la disponibilidad de tiempo, docentes y campo clínico. Si por su naturaleza o cuantía no puedan ser recuperadas, deberá cursar la asignatura en su totalidad en el próximo período académico, quedando en su registro académico con el curso en calidad de Eliminado "E" o Reprobado según corresponda, y conforme lo señalado en el artículo octavo.

QUINTO: En el caso de inasistencias a actividades obligatorias, incluidas las de evaluación definidas en cada programa de curso, el estudiante debe avisar su inasistencia al PEC, dentro de las 24 horas siguientes por correo electrónico institucional. Además, debe presentar a la Escuela respectiva, a través del portal DPI Estudiantes la justificación de inasistencia por escrito con sus respectivos respaldos, a modo ejemplar: Certificado médico comprobable, Informe de SEMDA., causas de tipo social o familiar acreditadas por el Servicio de Bienestar Estudiantil; en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar de la fecha de la inasistencia.

La Escuela o quién esta designe deberá resolver la solicitud, informando a el o la PEC a la brevedad posible a fin de reprogramar la actividad si correspondiese. Si el estudiante usa documentación adulterada o falsa para justificar sus inasistencias, deberá ser sometido a los procesos y sanciones establecidos en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria.

SEXTO: Si el o la estudiante realiza la justificación de la inasistencia de acuerdo a los mecanismos y plazos estipulados, la actividad de evaluación debe ser recuperada de acuerdo a lo establecido en el programa, resguardando las condiciones equivalentes a las definidas para la evaluación originalmente programadas. Si una inasistencia justificada es posteriormente recuperada íntegramente de acuerdo a los criterios del artículo tercero anterior, dicha inasistencia desaparece para efectos del cómputo del porcentaje de inasistencia. Cualquier inasistencia a actividades obligatorias que superen el porcentaje establecido en programa que no sea justificada implica reprobación del curso

SEPTIMO: Como parte de protocolos de seguimiento y alerta temprana estudiantil, si uno o una estudiante se aproxima o sobrepasa el número máximo de inasistencias, el Profesor Encargado de Curso debe presentar el caso al Coordinador de Nivel, quien verificará si las inasistencias se

Requisitos de aprobación y asistencia adicionales a lo indicado en decreto Exento N°23842 del 04 de julio de 2013.

producen en otros cursos del nivel o niveles respectivo. A su vez, lo deberá presentar al Consejo de Escuela, instancia que, basada en los antecedentes, propondrá la forma de enfrentar la situación en consulta a Secretaría de Estudios.

OCTAVO: Si un o una estudiante sobrepasa el máximo de inasistencias permitido y, analizados los antecedentes por su PEC, y/o el Consejo de Escuela, se considera que las inasistencias están debidamente fundadas (Ej. Certificado médico comprobable, Informe de SEMDA, causas de tipo social o familiar acreditadas por el Servicio de Bienestar Estudiantil), el o la estudiante no reprobará el curso, quedando en el registro académico en estado de Eliminado(a) del curso ("E") y reflejado en el Acta de Calificación Final del curso. Esto implicará que él o la estudiante deberá cursar la asignatura o actividad académica en un semestre próximo, en su totalidad, en la primera oportunidad que la Escuela le indique. La y el estudiante deberá ser notificado de ello mediante un oficio de la Escuela respectiva con copia a la Secretaría de Estudios a modo de registro.

NOVENO: Si el o la estudiante sobrepasa el máximo de inasistencias permitido, y no aporta fundamentos y causa que justifiquen el volumen de inasistencias, el o la estudiante reprobará el curso. En este caso el o la estudiante perderá el derecho a rendir el Examen debiendo registrarse con nota mínima (1.00) en esta instancia. Quedando en el registro académico en estado de "Reprobado" y en el Acta de Calificación Final del curso con nota final 1.00.

En casos que los cursos que no tienen examen final o que son 100% prácticos se debe crear una calificación de asistencia que condicione la aprobación de este criterio en la fórmula de nota final. Dichos cursos deben ser informados en la programación curricular de cada semestre y reflejado en el programa de curso previo al inicio del periodo académico respectivo.

DÉCIMO: Si el o la estudiante, habiendo justificado sus inasistencias adecuadamente, no puede dar término a las actividades finales de un curso inscrito, y analizados los antecedentes el Consejo de Escuela, el PEC podrá dejar pendiente el envío de Acta de Calificación Final, por un periodo máximo de 20 días hábiles a contar de la fecha de cierre de semestre establecida en el calendario académico de la Facultad, conforme lo dispuesto en el artículo 20 del D.U. N°0023842 del 04 de julio de 2013, aprobatorio del texto refundido del Reglamento General de los Planes de Formación Conducentes a las Licenciaturas y Títulos Profesionales otorgados por la Facultad de Medicina. Siempre que la actividad o actividades pendientes sean recuperables en este plazo, de lo contrario, se aplicará lo dispuesto en el artículo octavo anterior, debiendo eliminarse el curso. La Dirección de Escuela debe estar en conocimiento de ello y se deberá informar oportunamente a la Secretaría de Estudios.

DÉCIMO PRIMERO: En caso que el o la estudiante justifique las inasistencias por causas de índole social, tales como: situaciones personales, laborales, conectividad entre otras; estas se acogerán en la medida que se ajusten al procedimiento que se acordará en conjunto entre la Dirección de Pregrado, Secretaría de Estudios y Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Requisitos de aprobación y asistencia adicionales a lo indicado en decreto Exento N°23842 del 04 de julio de 2013.

Para el caso de que la inasistencia se produjera por fallecimiento de un familiar directo: padres, hermanos, hijos, cónyuge o conviviente civil, entre otros; los estudiantes tendrán derecho a 5 días hábiles de inasistencia justificada, y podrá acceder a instancias de recuperación de actividades que corresponda. Si las actividades académicas fueran irrecuperables, se aplicará el proceso descrito en el artículo octavo anterior. Para estos efectos la Secretaría de Estudios informará, oportunamente, a la Escuela respecto de aquellos estudiantes que se encuentren en esa situación, para que ésta adopte las medidas que sean pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier situación no contemplada en esta Norma de Regulación de la Asistencia, debe ser evaluada en los Consejos de Escuela considerando las disposiciones de reglamentación universitaria vigente. De lo resuelto en dicha instancia, se notificará al estudiante en cuestión por la Dirección de la Escuela respectiva.

DÉCIMO TERCERO Será responsabilidad de cada Dirección de Escuela, poner en conocimiento de sus Coordinaciones de Nivel, PEC, docentes y estudiantes la presente normativa, la que deberá ser claramente citada en los programas de curso y comentada en la sesión inaugural, y mantenerse disponible en las pagina web de la Facultad de Medicina y en cada Dirección de Escuela. De igual forma, tanto en los programas de curso como en la sesión inaugural, deben explicitarse las actividades definidas como obligatorias, consideradas indispensables para lograr el aprendizaje comprometido y que deben cumplir con el 100% de asistencia.

Las normas que se aprueban precedentemente se aplicarán sin perjuicio de las disposiciones de políticas y reglamentos de la Universidad, así como de las normas reglamentarias nacionales y de las leyes, en cuanto sean aplicables a los casos correspondientes y digan relación con la asistencia a actividades académicas y sus excepciones.

Las modalidades de recuperación de actividades obligatorias y de evaluación:

Las evaluaciones correspondientes a actividades obligatorias se podrán rendir en una fecha calendarizada de recuperación de evaluaciones.

La presentación final del trabajo grupal será recuperada mediante una prueba oral.

Otros requisitos de aprobación:

Se reprueba automáticamente en caso que el promedio de ambos certámenes sea igual o menor a 3,5 (tres coma cinco).

Condiciones adicionales para eximirse:

Curso no posee examen.

ANEXOS

Requisitos de aprobación.

Artículo 24: El rendimiento académico de los(las) estudiantes será calificado en la escala de notas de 1,0 a 7. La nota mínima de aprobación de cada una de las actividades curriculares para todos los efectos será 4,0, con aproximación. Las calificaciones parciales, las de presentación a actividad final y la nota de actividad final se colocarán con centésima (2 decimales). La nota final de la actividad curricular se colocará con un decimal para las notas aprobatorias, en cuyo caso el 0,05 o mayor se aproximará al dígito superior y el menor a 0,05 al dígito inferior(*).

Artículo 25: El alumno(a) que falte sin la debida justificación a cualquier actividad evaluada, será calificado automáticamente con la nota mínima de la escala (1,0).

Artículo 26: La calificación de la actividad curricular se hará sobre la base de los logros que evidencie el(la) estudiante en las competencias establecidas en ellos. La calificación final de los diversos cursos y actividades curriculares se obtendrá a partir de la ponderación de las calificaciones de cada unidad de aprendizaje y de la actividad final del curso si la hubiera. La nota de aprobación mínima es de 4,0 y cada programa de curso deberá explicitar los requisitos y condiciones de aprobación previa aceptación del Consejo de Escuela.

Artículo 27: Los profesores o profesoras responsables de evaluar actividades parciales dentro de un curso deberán entregar los resultados a los(as) estudiantes y al(la) Profesor(a) Encargado(a) en un plazo que no exceda los 15 días hábiles después de la evaluación y antes de la siguiente evaluación. En aquellos cursos que contemplan Examen Final, la nota de presentación a éste deberá estar publicada como mínimo 3 días hábiles antes del examen y efectuarlo será responsabilidad del(la) Profesor(a) Encargado(a) del Curso.

Artículo 28: Al finalizar el curso, o unidad de aprendizaje podrán existir hasta dos instancias para evaluar los logros de aprendizaje esperados en el(la) estudiante, debiendo completarse el proceso de calificación en un plazo no superior a 15 días continuos desde la fecha de rendición del examen de primera oportunidad.

Artículo 29: Aquellos cursos que contemplan una actividad de evaluación final, el programa deberá establecer claramente las condiciones de presentación a esta.

1. Será de carácter obligatoria.
2. Si la nota es igual o mayor a 4.0 el estudiante tendrá derecho a dos oportunidades de evaluación final.
3. Si la nota de presentación a evaluación final está entre 3.50 y 3.94 (ambas incluidas), el estudiante sólo tendrá una oportunidad de evaluación final.
4. Si la nota de presentación es igual o inferior a 3.49, el estudiante pierde el derecho a evaluación final, reprobando el curso. En este caso la calificación final del curso será igual a la nota de presentación.
5. Para eximirse de la evaluación final, la nota de presentación no debe ser inferior a 5,0 y debe estar especificado en el programa cuando exista la eximición del curso.



Requisitos de aprobación.

(*) la vía oficial para el ingreso de notas es u-cursos, deben ser ingresadas con dos decimales. sólo la nota del acta de curso es con aproximación y con decimal, siendo realizado esto automáticamente por el sistema

Reglamento general de los planes de formación conducentes a las Licenciaturas y títulos profesionales otorgados por la Facultad de Medicina, Decreto Exento N° 23842 del 04 de julio de 2013.

Normas de asistencia a actividad curriculares.

Para el caso de actividades curriculares cuya asistencia sea considerada como obligatoria por la Escuela respectiva, el o la estudiante deberá justificar su inasistencia de acuerdo al procedimiento establecido.

Cada programa de curso -y según su naturaleza y condiciones de ejecución- podrá considerar un porcentaje y número máximo permisible de inasistencias a actividades obligatorias, excluyendo actividades calificadas. Este porcentaje no debe superar el 20% del total de actividades obligatorias programadas.

Las actividades de recuperación, deberán ser fijadas y llevadas a cabo en forma previa al examen del curso. Cada estudiante tendrá derecho a presentarse al examen sólo si ha recuperado las inasistencias. En el caso de cursos que no contemplen examen, las actividades recuperativas deben ser realizadas antes de la fecha definida semestralmente para el cierre de actas.

PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN:

1. En el caso de inasistencias a actividades obligatorias, incluidas las de evaluación definidas en cada programa de curso, el o la estudiante debe avisar su inasistencia al PEC, dentro de las 24 horas siguientes por correo electrónico institucional.
2. Además, vía solicitud al sistema en línea de justificación de inasistencias provisto en el [Portal de Estudiantes](#), el o la estudiante debe presentar la justificación de inasistencia por escrito con sus respectivos respaldos, a modo de ejemplo: certificado médico comprobable, informe de SEMDA., causas de tipo social o familiar acreditadas por el Servicio de Bienestar Estudiantil; en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar de la fecha de la inasistencia.
3. La Escuela o quién esta designe deberá resolver la solicitud, informando a el o la PEC a la brevedad posible a fin de reprogramar la actividad si correspondiese.

Si el estudiante usa documentación adulterada o falsa para justificar sus inasistencias, deberá ser sometido a los procesos y sanciones establecidos en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria.

Para el caso de que la inasistencia se produjera por fallecimiento de un familiar directo: padres, hermanos, hijos, cónyuge o conviviente civil, entre otros; los estudiantes tendrán derecho a 5 días hábiles de inasistencia justificada, y podrá acceder a instancias de recuperación de actividades que corresponda.

Normas de asistencia a actividad curriculares.

RECUPERACIÓN DE ACTIVIDADES:

Si el o la estudiante realiza la justificación de la inasistencia de acuerdo a los mecanismos y plazos estipulados, la actividad de evaluación debe ser recuperada de acuerdo a lo establecido en el programa, resguardando las condiciones equivalentes a las definidas para la evaluación originalmente programadas.

Si una inasistencia justificada es posteriormente recuperada íntegramente de acuerdo a los criterios del artículo tercero anterior, dicha inasistencia desaparece para efectos del cómputo del porcentaje de inasistencia. Cualquier inasistencia a actividades obligatorias que superen el porcentaje establecido en programa que no sea justificada implica reprobación del curso.

SOBREPASO DE MÁXIMO DE INASISTENCIAS PERMITIDAS:

Si un o una estudiante sobrepasa el máximo de inasistencias permitido y, analizados los antecedentes por su PEC, y/o el Consejo de Escuela, se considera que las inasistencias están debidamente fundadas, el o la estudiante no reprobará el curso, quedando en el registro académico en estado de Eliminado(a) del curso ("E") y reflejado en el Acta de Calificación Final del curso. Esto implicará que él o la estudiante deberá cursar la asignatura o actividad académica en un semestre próximo, en su totalidad, en la primera oportunidad que la Escuela le indique.

Si el o la estudiante sobrepasa el máximo de inasistencias permitido, y no aporta fundamentos y causa que justifiquen el volumen de inasistencias, el o la estudiante reprobará el curso.

Si el o la estudiante, habiendo justificado sus inasistencias adecuadamente, no puede dar término a las actividades finales de un curso inscrito, y analizados los antecedentes el Consejo de Escuela, el PEC podrá dejar pendiente el envío de Acta de Calificación Final, por un periodo máximo de 20 días hábiles a contar de la fecha de cierre de semestre establecida en el calendario académico de la Facultad.

Cualquier situación no contemplada en esta Norma de Regulación de la Asistencia, debe ser evaluada en los Consejos de Escuela considerando las disposiciones de reglamentación universitaria vigente.

Estas normativas están establecidas en resolución que fija las Normas de Asistencia a Actividades Curriculares de las Carreras de Pregrado que Imparte la Facultad de Medicina (Exenta N°111 del 26 de enero de 2024) y vigente actualmente.

Política de corresponsabilidad social en la conciliación de las responsabilidades familiares y las actividades universitarias.

Con el fin de cumplir con los objetivos de propender a la superación de las barreras culturales e institucionales que impiden un pleno despliegue, en igualdad de condiciones, de las mujeres y hombres en la Universidad y el país; Garantizar igualdad de oportunidades para la participación equitativa de hombres y mujeres en distintos ámbitos del quehacer universitario; Desarrollar medidas y acciones que favorezcan la corresponsabilidad social en el cuidado de niñas y niños y permitan conciliar la vida laboral, estudiantil y familiar; y, Desarrollar un marco normativo pertinente a través del estudio y análisis de la normativa universitaria vigente y su eventual modificación, así como de la creación de una nueva reglamentación y de normas generales relativas a las políticas y planes de desarrollo de la Universidad; se contempla cinco líneas de acción complementarias:

Línea de Acción N°1: proveer servicios de cuidado y educación inicial a hijos(as) de estudiantes, académicas(os) y personal de colaboración, facilitando de este modo el ejercicio de sus roles y funciones laborales o de estudio, mediante la instalación de salas cunas y jardines infantiles públicos en los diversos campus universitarios.

Línea de Acción N°2: favorecer la conciliación entre el desempeño de responsabilidades estudiantiles y familiares, mediante el establecimiento en la normativa universitaria de criterios que permitan a los y las estudiantes obtener la necesaria asistencia de las unidades académicas en el marco de la corresponsabilidad social en el cuidado de niñas y niños.

Línea de Acción N°3: garantizar equidad de género en los procesos de evaluación y calificación académica, a través de la adecuación de la normativa universitaria respectiva, con el fin de permitir la igualdad de oportunidades entre académicas y académicos en las distintas instancias, considerando los efectos de la maternidad y las responsabilidades familiares en el desempeño y la productividad tanto profesional como académico, según corresponda.

Para más detalles remitirse al Reglamento de corresponsabilidad social en cuidado de hijas e hijos de estudiantes. Aprobado por Decreto Universitario Exento N°003408 de 15 de enero 2018.